

Parte X



El siglo XVIII

L | **La Casa de Contratación de Indias en su ocaso (1700-1790)**

CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO

UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU-CEU UNIVERSITIES

SUMARIO: *Antecedentes; I. El funcionamiento de la Casa en el siglo XVIII; II. La extinción de la Casa de la Contratación en 1790; Bibliografía.*

Antecedentes

El 20 de enero de 1503 fue creada por real provisión la Casa de la Contratación de Indias, concebida como el principal órgano rector y fiscalizador del comercio y navegación con las Indias. De acuerdo a lo dispuesto en las diferentes Ordenanzas que regularon su funcionamiento (las “fundacionales” de 1503, y las posteriores de 1510, 1539 y 1552) la principal función de la Casa, con sede en Sevilla, era la fiscalizadora, en el sentido de comprobar que las mercancías, el oro y demás metales que se declaraban al arribo de los navíos al puerto sevillano eran las mismas, en cantidad y calidad, que se habían embarcado semanas antes al partir de las Indias, lo que se realizaba con el registro e inspección de los navíos y con la comprobación de las certificaciones expedidas por los oficiales en Indias. Debían encargarse los oficiales de la Casa de concertar los fletes, buscar los navíos y capitanes adecuados, redactar las instrucciones para la navegación, más adelante la formación de los pilotos, el despacho de las licencias para viajar a las Indias, etc. Se le atribuyeron además importantes competencias jurisdiccionales en asuntos relativos al comercio que, en numerosas ocasiones, provocaron conflictos de competencias con el Consejo de Indias o el Consulado de Cargadores, creado este último en 1543 como representante de los intereses de los comerciantes particulares.¹

Se puede señalar una primera etapa en la vida de la Casa de la Contratación coincidente con el siglo XVI y primeras décadas del XVII, que no cabe sino denominar de esplendor: auge del comercio al hilo y simultáneamente con los

¹ Danvila y Collado, Manuel, *Significación que tuvieron en el gobierno de América la Casa de la Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias*, Conferencia leída el 7 de enero de 1892 en el Ateneo de Madrid, Madrid, 1892, pp. 18 y 19.

nuevos descubrimientos, apogeo institucional de la Casa pues las necesidades del comercio hicieron imprescindible un incremento de su aparato burocrático, y auge comercial de la ciudad de Sevilla, punto de salida y llegada de los navíos a Indias.

Sin embargo, bien entrado el siglo XVII el funcionamiento de la Casa se vio lastrado, como señala unánimemente la doctrina, por diferentes prácticas venales como fueron la venta de oficios, o la participación de los oficiales de la Casa en el comercio americano al margen de los canales oficiales. Según Serrera, desde “...1583, y hasta las reformas introducidas por la administración borbónica a comienzos del siglo XVIII, la Casa de la Contratación no experimentó ningún cambio sustancial en su estructura constitutiva y funcional, aunque ello no signifique que quedase al margen del proceso de «deterioro general» que experimentaron todas las instituciones de la administración española a uno y otro lado del Atlántico en el transcurso del siglo XVII”.² Así, en cuanto a la venta de oficios, el mismo autor indica que a excepción de los empleos “...que implicaban administración de justicia, es decir, sus tres oidores y el fiscal, no hubo prácticamente cargo dentro de la institución que lograra escapar a la insaciable voluntad de la hacienda estatal”;³ y señala un ejemplo: en 1632, el cargo de contador de la Casa fue vendido por 50.000 ducados.⁴

En cuanto a la corrupción, los empleados de la Casa, desde los jueces mismos, participaron de una u otra manera en el comercio, concediendo beneficios y privilegios a los comerciantes a cambio de cantidades de dinero, como lo atestigua una visita a la Casa realizada en 1643, tras la cual fueron procesados un buen número de sus oficiales.⁵

Además, el fraude y contrabando hicieron mella en la propia funcionalidad de la Casa, pues hoy es afirmación generalmente aceptada y contrastada que las cifras oficiales recogidas en las cuentas de la Casa de Contratación de lo transportado hacia uno y otro lado del Atlántico están ampliamente superadas por la realidad, como confirma Vila Vilar:

Intentar decir algo nuevo sobre el fraude trasatlántico en los siglos XVI y XVII, puede resultar, cuando menos, pretencioso. Mucho se ha escrito sobre ello en los últimos años y ya es algo admitido por todos que los registros de la Casa de la Contratación son solamente un mal testigo, al que desde luego hay que mirar con cautela, del monto del comercio entre España y las Indias y que las teorías basadas

² Serrera, Ramón María, “La Casa de la Contratación en el Alcázar de Sevilla (1503-1717)”, *Boletín de la Real Academia sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, Sevilla, 2008, n° 36, pp. 133-168, 158.

³ *Ibidem*, p. 159, citando a García-Baquero, *La Carrera de Indias ...*, p. 65.

⁴ *Ibidem*, p. 159.

⁵ *Ibidem*, pp. 161-162, citando a Schäfer, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias ...*, vol. I, pp. 28-33.

en las cifras que estos registros aportan, deben ser –y lo están siendo– revisadas y discutidas.⁶

A todo ello, para completar este panorama, cabe añadir la hipertrofia funcional, pues de los poco más de veinte oficiales de mediados del XVI se pasó a ciento diez empleados en 1687,⁷ muchos de ellos sin funciones concretas adscritas a su cargo y en los que el absentismo era práctica generalizada.⁸

En esta situación afrontaron la Casa de Contratación y el comercio americano el cambio de siglo y, con él, el cambio de dinastía. Una nueva dinastía, la borbónica, cuyo programa de gobierno estuvo inspirado por una palabra que definía su objetivo: reforma. Reformas en la Administración central, en el Ejército, en el sistema impositivo español, en la Marina, etc., y que alcanzaron también, desde el primer momento, al comercio americano y a uno de sus principales actores, la Casa de Contratación, todavía con sede en Sevilla, al menos en lo institucional.

Su primer presidente en este siglo XVIII fue Martín Pérez de Segura, nombrado en mayo de 1701. Hasta entonces había desarrollado su “carrera” en la Administración, curiosamente, sirviendo diversos empleos en la Inquisición, primero como fiscal del Tribunal de Toledo (1691), inquisidor del mismo Tribunal al año siguiente, ascendiendo más tarde a inquisidor de Corte, miembro del Consejo de la Suprema y General Inquisición y, el 25 de mayo de 1701, presidente de la Casa de Contratación.⁹ La *Gaceta de Madrid* recogía así su nombramiento: “El señor D. Martín Pérez de Segura, Inquisidor de la Suprema, ha sido nombrado por Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, con la merced también del Consejo Real de Castilla.”¹⁰ Su paso por la Presidencia de la Casa es conocido, no obstante, por una muy tímida reducción de su personal. Fue este sólo un primer paso en el camino de reforma de la Casa de Contratación

⁶ Vila Vilar, Enriqueta, “Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias: práctica conocida, práctica consentida”, *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*, University of Liverpool, Liverpool, 1998, vol. II, pp. 27-43, 27.

⁷ Serrera, *La Casa de la Contratación en el Alcázar de Sevilla (1503-1717)*, citando a Schäfer, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias* ..., pp. 331-335.

⁸ La Casa de la Contratación sirvió en numerosas ocasiones de trampolín hacia otros empleos más considerados y mejor remunerados. Es el caso, por ejemplo, de la Real Audiencia de Canarias, algunos de cuyos cargos fueron ocupados por personas con destino anterior en la Casa: Antonio Arias, juez de la Casa entre 1591 y 1593, pasó a detentar la presidencia del tribunal superior del archipiélago entre 1594 y 1602. Bustos de Bustamante, regente de la Real Audiencia entre 1610 y 1612, había sido fiscal de la Casa de la Contratación sevillana entre 1586 y 1591, y Juan Manuel de la Chica, regente en el período 1724-1725, fue anteriormente oidor de la Casa de la Contratación (Álamo Martell, María Dolores, *El regente de la Real Audiencia de Canarias*, Mercurio Editorial, Gran Canaria, 2015, pp. 32, 181 y 211).

⁹ Domínguez Salgado, María del Pilar, “Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)”, *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995, n° 4, pp. 205-247, 243.

¹⁰ *Gaceta de Madrid*, núm. 20, de 17-5-1701, p. 76.

y en consecuencia del comercio con las Indias, que tenían en mente las nuevas autoridades borbónicas, entre ellas Andrés de Pez, presidente del Consejo de Indias, y José Patiño y Rosales.

Tras haber ocupado otros empleos en la Administración española (consejero de Órdenes, intendente de Extremadura, superintendente general del Principado de Cataluña), el 28 de enero de 1717 Patiño, milanés de nacimiento, fue nombrado superintendente del reino de Sevilla, intendente general de la Marina de España y presidente de la Casa de la Contratación.¹¹ La razón de este triple nombramiento, en especial de los dos últimos, residía en la imperante necesidad, apreciada por Patiño, de restaurar y fomentar simultáneamente la maltrecha Marina española y el decaído comercio con las Indias. En su mente una idea: el resurgir económico de España solo podría lograrse fomentando el comercio americano. En la consecución de este objetivo, la Marina jugaba un papel fundamental en la protección del comercio frente a los corsarios ingleses y holandeses y el contrabando de la misma nacionalidad. Su designación para tan relevantes empleos fue una jugada maestra, que pronto se vio hecha realidad por diversas medidas de índole legislativa como el proyecto de galeones y flotas de 1720, o la creación de compañías privilegiadas para el comercio con América.¹²

Sin embargo, en relación con el comercio americano, la primera de las decisiones adoptadas por Patiño, junto con Andrés de Pez, se plasmó en el real decreto de 8 de mayo de 1717 por el cual se aprobó el traslado de la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz.¹³ Esta decisión fue consecuencia de un larguísimo debate que se inició prácticamente desde el mismo establecimiento de la Casa de Contratación a principios del siglo XVI. Ya en 1530, es decir, tan solo veintisiete años después de la erección de la Casa, se recibió en Sevilla, en virtud de real orden, información relativa a las quejas que habían recogido los oidores de la Audiencia de México de los que iban y venían de América, protestas acerca de lo costoso de las provisiones en la ciudad de Sevilla, sobre los problemas que planteaba “la subida y bajada” al mar por el Guadalquivir y, en consecuencia, sobre si “convendría trasladar la Audiencia de la Casa de

¹¹ Real título de intendente general de la Marina, a favor de D. José Patiño y Rosales, expedido en 28 de enero de 1717 (Recogido por Pando Villarroya, *La Administración en la Armada española*, Madrid, 1985, pp. 10-12).

¹² Sobre la figura de José Patiño y su labor de gobierno pueden consultarse las siguientes monografías: Pulido Bueno, Ildefonso, *José Patiño: el inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*, Huelva, 1998; Pérez Fernández-Turégano, Carlos, *Patiño y las reformas de la Administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, 2006; y Tapias Herrero, Enrique, *Colbert y Patiño. Grandes hombres de Estado con Luis XIV y Felipe V*, Sevilla, 2019.

¹³ Real decreto, de 8 de mayo de 1717, por el que se trasladó a Cádiz la Casa de la Contratación y el Consulado de Cargadores a Indias (Archivo General de Indias –en adelante AGI-, Contratación, leg. 5070 A).

Contratación a Cádiz.”¹⁴ Es decir, este debate acerca de la sede de la Casa, Sevilla o Cádiz, estuvo abierto desde el inicio de su actividad.

En virtud del real decreto de 1717, Sevilla perdía tan solo la sede de la Casa, es decir, sus “oficinas”, pues prácticamente desde 1680, y tras algunos vaivenes, los navíos a Indias venían zarpando de Cádiz, entre otras razones por las dificultades para la navegación de la barra de Sanlúcar. Así lo indica Bustos Rodríguez: “Pero Cádiz, como sabemos, venía ejerciendo desde 1679 el papel de cabecera del monopolio comercial español con las Indias. Lo novedoso era que el monarca consideraba ahora preciso reforzar esta función transfiriéndole desde Sevilla la institución que lo regulaba, es decir, la Casa de la Contratación.”¹⁵ La apuesta de Patiño por Cádiz fue total: allí se situó la sede tanto de la Intendencia General de la Marina como de la Casa de Contratación. Pero siendo esto relevante, aún más importante fue la reducción de la estructura interna de la Casa en consonancia con la limitación de su ámbito competencial. Siguiendo los pasos de la antes citada primera y tímida reducción llevada a cabo en 1701 por su primer presidente, Martín Pérez de Segura, Patiño redujo de cien a siete los funcionarios de la Casa: un presidente (él), dos ministros asesores, un fiscal, dos escribanos y un contador, amén de algún personal subalterno. Esta drástica reducción del personal a sueldo de la Casa estaba en consonancia con la pérdida de buena parte de sus competencias en favor de la Intendencia General de la Marina, que también presidía Patiño.¹⁶ Los únicos asuntos que permanecieron bajo el control de la Casa fueron los “judiciales”: delitos, fianzas, dependencias civiles y económicas, así como los bienes de difuntos. Así recogía la noticia la *Gaceta de Madrid*:

Madrid 25 de Mayo de 1717. Su Mag. se ha servido dar regla, para que la Casa de la Contratación de la Ciudad de Sevilla, pase a residir a Cadiz, y que se componga de un Presidente, dos Ministros Assessores, un Fiscal, dos Escrivanos, y un Contador; y dado comisión al Presidente de ella, y del Comercio de Indias Don Joseph Patiño, para la practica de su Real resolución, dexando a la Casa, el que conozca de todas las dependencias de Justicia. Y que el Consulado resida en Cadiz, y que su Tribunal se reduzca, y componga de tres Consules, primero, segundo, y tercero.¹⁷

¹⁴ AGI, Patronato, 251, R. 23.

¹⁵ Bustos Rodríguez, Manuel, “El traslado de la Casa de la Contratación y del Consulado de Indias y sus efectos en el contexto de la nueva planta de la Marina y del comercio americano”, *Studia Histórica: Historia Moderna*, Salamanca, 2017, vol. 39, n° 2, pp. 115-152, 124.

¹⁶ La evolución y desarrollo de ambos organismos en ese crucial período del primer tercio del siglo XVIII pueden consultarse en Crespo Solana, Ana, *La Casa de Contratación y la Intendencia General de la marina en Cádiz (1717-1730)*, Cádiz, 1996.

¹⁷ *Gaceta de Madrid*, núm. 21, de 25/5/1717, p. 84.

No solo por el traslado de la Casa fue conocido el gobierno de Patiño: como se ha señalado anteriormente, la corrupción, en sus diferentes manifestaciones, había lastrado la funcionalidad de la Casa durante buena parte del siglo XVII. Ahora Patiño se propuso, y solo en parte lo consiguió, acabar con ella. Por ejemplo, en 1722, denunció a uno de sus empleados, el contador de la Casa Alejandro de Croy, por la sospecha de haber sustraído ochenta mil pesos de los caudales de bienes de difuntos; tras la investigación, se comprobó que lo sustraído ascendía a 5.361 pesos, y le destituyó.¹⁸ Ese mismo año ordenó encarcelar a Pedro Gastia, representante del Consulado de Cargadores a Indias, por negarse a presentar sus cuentas,¹⁹ y poco después impuso severas multas a los responsables de la Hacienda Real en Cartagena de Indias tras comprobarse sus frecuentes corruptelas.²⁰

El caso de Patiño es el claro ejemplo de lo acertado de esa premisa según la cual las instituciones no son solo eso, instituciones, sino también las personas que las conforman, y que son sus decisiones personales, acertadas o extraviadas, las que marcan en numerosas ocasiones la evolución de dichas instituciones.

En 1725 Patiño fue sustituido al frente de la Casa de Contratación por Francisco Varas y Valdés,²¹ siendo éste quien ocuparía la presidencia de la Casa durante un mayor número de años en este siglo XVIII. Este empleo lo compaginó desde 1731 con el de consejero de Indias hasta el momento de su fallecimiento.²² La razón de su dilatada permanencia al frente de la Casa estribó no solo en su buen hacer sino también en la extrema confianza que, precisamente por ello, le brindaron tanto Patiño como el marqués de la Ensenada, Zenón de Somodevilla, a quien conocía de su trabajo en la Intendencia General de la Marina en Cádiz durante la época en la que el propio Patiño estuvo al frente de dicha Intendencia. Su largo mandato, de veintiocho años, puede calificarse de continuista, pues la Casa mantuvo su estructura, y no experimentó ni encabezó grandes reformas en la dirección del comercio americano. Varas y Valdés falleció en 1753 (el 29 de mayo), y no en 1752 como suele citarse.²³

¹⁸ Papel del proceso a Alejandro de Croy en 1722 (AGI, Indiferente General, leg. 2020).

¹⁹ Castro, Adolfo de, *Vida del Almirante D. Andrés de Pez*, Cádiz, 1879, p. 78.

²⁰ Pulido Bueno, Ildefonso, *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*, Universidad de Huelva, Huelva, 1998, p. 240.

²¹ González Caizán, Cristina, “Varas y Valdés, Francisco”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009-2013, vol. XLIX.

²² “Tambien ha hecho merced de Plaza Togada, en el Supremo Consejo de las Indias, à Don Francisco de Varas y Valdès, Presidente de la Casa de la Contratacion, con la antigüedad desde el día que le concedió los honores de ella, para que la sirva luego que se separe del actual empleo que exerce” (Gaceta de Madrid, núm. 35, de 28/8/1731, p. 140).

²³ “El día 29 de Mayo de este año falleció en la Ciudad de Cadiz el Excmo. Señor Don Francisco de Varas y Valdès, de 77 años y medio de edad, habiendo servido à S.M. los 44 de ellos en los empleos de Oidor de su Real Audiencia, y Casa de la Contratacion en Sevilla, y Cadiz, Intendente del Exercito de Andalucia, y Marina, Presidente del citado Tribunal de la Casa, del Consejo, y Camara de Indias, Theniente General de los Reales Exercitos; en cuyos empleos y otros varios encargos acreditó su zelo, y amor à el Real servicio” (Gaceta de Madrid, núm. 30, de 24/07/1753, p. 240).

A Varas y Valdés le sustituyó como presidente de la Casa de la Contratación Julián de Arriaga y Ribera. Madrileño de nacimiento, caballero de la Orden de Malta, después de cursar los correspondientes estudios en la Academia de Guardiamarinas de Cádiz, que por cierto había fundado Patiño en 1717, sirvió en diversos destinos americanos: Valparaíso, El Callao, las islas Malvinas, las Antillas, y ya como capitán de navío en dos ocasiones al Río de la Plata. Justo antes de ocupar la presidencia de la Casa fue nombrado gobernador y capitán general de la provincia de Venezuela (1749),²⁴ y con esta amplia experiencia marinera y “americana” el 23 de noviembre de 1751 fue nombrado “Presidente del Tribunal de la Contratación a Indias e Intendente de Marina en Cádiz”, titulación que aparece así en la *Gaceta de Madrid*. Su paso por la Casa de Contratación fue más bien efímero, pues en 1754 fue nombrado secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias, cargo en que el perduró más de dos décadas, hasta enero de 1776.²⁵

En este momento, coincidiendo con el fin del gobierno de Arriaga al frente de la Casa de Contratación y la mitad de la centuria, conviene realizar un punto y aparte para profundizar, mediante casos y ejemplos concretos, en el funcionamiento diario de la Casa, el despacho de los asuntos de su competencia y la intervención de sus oficiales en estos expedientes.

I. El funcionamiento de la Casa en el siglo XVIII

No se puede entrar a fondo, pues no constituye objeto de este trabajo, en una exposición, ni siquiera somera, de la gestión, despacho y ejecución por los oficiales de la Casa de todos los asuntos que llegaban a su mesa por incluirse en el dilatado abanico de materias propio del ámbito competencial de la Casa de la Contratación de Indias según lo dispuesto en sus Ordenanzas fundacionales de 20 de enero de 1503, así como en las posteriores ya citadas de 1510, 1539 y 1552, aunque, como ya se ha señalado, dicha esfera competencial fue reduciéndose paulatinamente.

Ahora bien, a título de ejemplo, pueden señalarse algunos de los asuntos concretos, de la más variada índole, tramitados en las oficinas de la Casa primero en Sevilla, después en Cádiz, en este siglo XVIII. De esta forma podemos ver la plasmación en la realidad cotidiana de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Casa al respecto de su ámbito competencial.

Es el caso de la ejecución y reparto de la herencia de quienes fallecían en Indias. Por ejemplo, Gaspar Ladrón de Guevara: éste, natural de Badajoz, había

²⁴ Rodríguez de la Torre, Fernando, “Arriaga y Ribera, Julián de”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009-2013, vol. V, pp. 588-590.

²⁵ Perona Tomás, Dionisio A., *Los orígenes del Ministerio de Marina. La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, 1714-1808*, Ministerio de Defensa-Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1998, pp. 395 y 396.

sido capitán del Regimiento fijo de Cartagena de Indias, y habiendo fallecido abintestato a principios de 1774 en la expedición del río de la Hacha, entre Colombia y Venezuela, se hizo necesario publicar un anuncio en la *Gaceta de Madrid* convocando ante las autoridades de la Casa de la Contratación a sus legítimos herederos, y también a sus acreedores, si los hubiera, con el fin de que presentasen los documentos justificativos de sus derechos sobre los 20.159 pesos y seis reales que había dejado en su haber en la Caja del Regimiento:

Se hace saber á los que sean herederos legítimos por alguna disposicion, ó por la Lei, ó acreedores de D. Gaspar Ladron de Guebara, Capitan que fue del Regimiento fixo de la Plaza de Cartagena de Indias, y natural que dice ser de Badajoz, é hijo de D. Diego Ladron, Capitan que fue del de Sevilla, haber muerto abintestato á principios del presente año en la expedicion del Rio de el Hacha, dexando por bienes 10159 pesos y 6 reales que existen en la Caxa del mismo Regimiento, para que dentro de un año, contado desde hoy 11 del corriente, comparezcan ante el Tribunal del Presidente y Oidores de la Casa de Contratacion en Cádiz con los Instrumentos justificativos á deducir las acciones ó derechos que les competa; entendidos, quedar notificados é interpelados con este aviso y ultimo término de que les parará todo perjuicio por la no comparecencia...²⁶

Son cientos los expedientes como el anterior tramitados por la Casa de Contratación y que podemos encontrar en el Archivo General de Indias bajo la rúbrica de “Bienes de Difuntos”, “Testamentaria” o “Reparto de herencia”. Más adelante se verá cómo cuando la Casa de la Contratación fue extinguida en 1790, “el conocimiento y adjudicación a los legítimos interesados de los caudales de bienes de difuntos” pasó a manos del Consejo de Indias.

Era también competencia de la Casa de Contratación el registro de toda persona que pretendía pasar a las Indias para, en su caso, concederle la licencia correspondiente para la travesía. Existe una relación, fechada en Cádiz el 23 de junio de 1788, titulada “*Lista de los Sugetos destinados a la Minería de Nueva España y Reino de Sta Fé con expresion de sus familias y criados*”. La relación de los viajeros era la siguiente:

Para Nueva España. Dn Fausto de Elhuyar. Dña Juana de Raab su Esposa ... Madalena Kummer, Criada. Rosalia Negra Libre, Criada. Juan ... Criado. Dn Federico Sonneschmid ... Juan Eisfeld, Criado. Dn Francisco Fischer ... Josef Franke Criado. Dn Luis Lindner. Estas cinco Personas de primera Mesa. Dn Carlos Gottlob Weinhold. Juan Gottfried Vogel. Juan Cristof Schröder. Carlos Gottlieb

²⁶ En caso de incomparecencia de los herederos y/o acreedores, se “... aplicará al Fisco Real esta cantidad en fuerza de su regalía” (*Gaceta de Madrid*, núm. 41, de 11/10/1774, p. 364).

Schröder. Juan Samuel Suhr. Carlos Gottfried Weinhold. Juan Gottfried Adler. Las treze Personas restantes son de segunda Mesa. Nota. En 23 de Junio 1788 estas treze Personas se embarcan en la fragata del Rey la Venus que va a la Veracruz; las 5 de ellas en prima mesa y las 13 restantes en segunda Ydem costeadada su manutencion de qta de Rl Hazda. Para Sta Fé. Dn Manuel Gottlieb Dietrich. Christian Fredrich Wiesner. Jacob Benjamin Wiesner. Juan Abraham Bar. Juan Burckard. Juan Samuel Borman. Fredrich Ningrotz. De estos solo el primero en primera mesa; y los 6 restantes en 2ª Yd. Nota. En 23 de Junio de 1788 se dio licencia de embarque a los siete sugetos aquí nombrados para Cartaxa en la fragata Sta. Brigida [...]. Cadiz 23 de Junio de 1788.²⁷

Como señalan Pelayo y Rebok, el responsable o jefe de la expedición, Fausto de Elhuyar, era un riojano, comisionado a Centroeuropa en 1786 por el ministro de Indias, José de Gálvez, para a petición del virrey de Nueva España, Antonio Caballero, contratar mineros centroeuropeos y estudiar un nuevo método de amalgamación de minerales con el que mejorar la productividad de las minas de dicho Virreinato. Efectivamente, Elhuyar realizó ese viaje, contrató mineros y especialistas en Sajonia, con la autorización de su Elector, aunque no sin dificultades;²⁸ éstos le acompañaron a bordo de la fragata *Venus* según consta en el despacho de embarcación firmado por Manuel González Guiral, presidente de la Contratación a Indias, el 23 de junio de 1788:

Dn Manl Gonzalez Guiral, Caballero pensionado de la Rl y distinguida Orden Española de Carlos tercero, Brigadier de la Rl Armada, del Consejo de S.M. y Presidente de la Real Audiencia de Contratacion à Indias Por la presente dispongo, en virtud de las Rs ordenes con que me allo, para el embarque para la Nueva España de los sugetos, destinados por S.M. para la Minería de aquel Reyno; que se han de embarcar en la fragata del Rey nombrada la Venus, que se despacha a Veracruz a efectos del Real Servicio.²⁹

Igualmente, era la Casa de Contratación, o su Presidente, quien debía organizar de la forma más pronta y segura posible la travesía de las autoridades nombradas para empleos en las Indias o en las islas Filipinas. Había que coordinar los diferentes navíos, con sus distintos tiempos, y hacer llegar las órdenes correspondientes a las autoridades españolas residenciadas en el lugar de destino. Ese

²⁷ AGI, Contratación, 5532, N. 1, R. 13.

²⁸ Pelayo, Francisco y Rebok, Sandra, “Fausto de Elhuyar y la Societät der Berbaukunde. Un proyecto científico de red europea para la difusión pública de las prácticas minero-metalúrgicas”, *Cronos. Cuadernos valencianos de historia de la medicina y de la ciencia*, Universitat de València, 2002-2003, n° 5-6, pp. 69-92.

²⁹ *Despacho de embarcacion para diez y ocho Personas que se embarcan en la Fragata del Rey La Venus que va a la Veracruz de cuyo n° se compone los Yndibiduos de Minería de Mexico* (AGI, Contratación, 5532, N. 1, R. 13).

fue el caso, por ejemplo, del viaje emprendido en 1760 Juan Manuel Gómez de la Torre, recién electo gobernador y capitán general de las islas Filipinas. Se puede seguir su travesía hasta allí por medio de la documentación de la Casa de Contratación, pues lo primero que hizo el nuevo gobernador al llegar a Cádiz fue presentarse a Esteban José de Abaria, presidente de la Casa,³⁰ como señalaba Gómez de la Torre a Julián de Arriaga, secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias en carta de 14 de octubre de ese año:

Exmo. Sor. Mui Sr mio: En cumplimiento de mi obligazion, pongo en noticia de V.E. haver llegado á esta Plaza, a las ocho de este dia, donde haviendome presentado, al Presidente de la Casa de Contratacion D. Estevan Jph de Avaria, me aseguró providenciaría mi embarco á la Havana en la fragata llamada Dn Carlos de aquella Compañía; Ynterin le consigo ofrezco a V.E. mis respetos en ella, para quanto sea de su obsequio, y quedo con el cuidado de avisar a V.E. el dia de mi embarco quando se me señale, por si V.E. tuviere à bien dispensarme sus apreciables orns en las escalas que devo hazer hasta llegar a mi destino. Nro sor gue la ymportante vida de V.E. los ms as que puede y desseo. Cadiz 14 de Ocre de 1760. Exmo. Sor. Blm de VE su ms rendo seror. Dn Juan Manl Gomez de la Torre. Exmo. Sor Bº Fr. D. Julian de Arriaga.³¹

Unos días antes, Abaria había comunicado a Arriaga que intentaría que Gómez de la Torre embarcase en el navío *San Cristóbal*, de la Real Compañía de Comercio de La Habana, para así acelerar el viaje del nuevo gobernador hacia su destino:

Excmo. Señor. Mui Sr. Mio: en carta de 30 del pasado me previene V.E. que el dia siguiente devia salir de essa Corte para esta ciudad el Brigadier Dn Juan Manl de la Torre, electo Governador de Philipinas; y que conviniendo mucho, que si llega en tiempo, se embarque en los Nabios de la Compañía de la Havana, que estan próximos á hazer viage á aquella Ysla, me lo participava V.E., para que en este casso, le facilite pueda ejecutarlo en ellos: en cuiá inteligencia devo decir a V.E. que segun el estado de dhos Navios especialmente del Sn Xptoal, llegará en tiempo para poder transportarse en uno de ellos, y procuraré lo execute assi en cumplimiento de lo que me ordena V.E., cuiá excma Persona gue Dios muchos años. Cadiz 7 de

³⁰ Esteban José de Abaria e Imaz nació en Villafranca de Ordicia (Guipúzcoa) en 1690. Desarrolló casi la totalidad de su carrera en la Casa de Contratación de Indias, de la que fue contador interino (1726), contador principal (1732) y presidente entre 1754 y 1763. Fue también consejero de Indias (1738) y caballero de la Orden de Calatrava. Falleció en Madrid el 20 de marzo de 1770 (Blanco Mozo, Juan Luis, “Abaria e Imaz, Esteban José de”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009-2013, vol. I).

³¹ Carta de Juan Manuel Gómez de la Torre a Julián de Arriaga, de 14 de octubre de 1760 (AGI, Filipinas, 388, N. 19).

Octubre de 1760. Excmo. Sr. Blm de VE. Estevan Joseph de Abaría. Excmo. Sr. B° Fr Dn Julian de Arriaga.³²

Una vez hubiera llegado Gómez de la Torre a La Habana, allí debía presentar sendas órdenes que portaba signadas por Julián de Arriaga dirigidas tanto al gobernador y capitán general de la isla como al comandante de Marina, Blas de Barreda “... sobre que faciliten embarcación en que pase á Veracruz el Govor de Philipinas Dn Juan Manl Gomez de la Torre.”³³ Todo debía hacerse prontamente pues el objetivo era que el gobernador de Filipinas llegase a estas islas en el siguiente galeón de Manila: “... a fin de que pueda embarcarse en el Galeon que debe salir de Acapulco en el proxo año venidero.”³⁴ Por supuesto, todas las personas que acompañaban al nuevo gobernador del archipiélago filipino debían recibir la correspondiente licencia de la Casa de la Contratación: “Noticia de la Familia del Governador de Philipinas Dn Juan Manuel Gomez de la Torre de que se solicita lizenca para su embarco. Dn Andres Gomez de la Torre Thente del Regimto de Ynffanteria de Milicias de Toro, su sobrino. Un mayordomo. Dos Pages. Un Ayudante de Camara. Un Cozinero. Un Ayudante. Un criado de su sobrino.”³⁵

Exactamente lo mismo sucedió dieciséis años después cuando José Vasco y Vargas pasó a Filipinas a ocupar el empleo de gobernador. El 31 de diciembre de 1776 escribía Vasco a José de Gálvez, quien había sucedido a Arriaga al frente de la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias (los asuntos de Marina habían quedado en manos de Pedro González Castejón).³⁶ A esta misiva adjuntaba una relación de las personas que le acompañaban solicitando se les concediese licencia a todos ellos para pasar a Filipinas:

Lista de los Indivos que componen la Familia qe lleva à Manila el Govor electo de aquella Plaza, con expresion de sus nombres, calidades y destinos. Sin determdo destino ... Dn Josef Chinchilla y Domingz. Joven de 16 años ... del refo Govr ba a su abrigo pr la estrechez en que estan sus Padres. Medico ... El Dr Dn Juan Pedro Garcia. Secreto de cartas ... Dn Juan Manl Burell ... Notario en Marbella. Ofi de la Secreta de Govno ... Dn Franco de Mendoza ... Sobno de los Ses Tarancos. Amanuense ... Anto Ventra Circunegui. Criado de Cuerpo de Casa ... Juan de Torres. Mayordomo ... Geronimo Sacristan. Ayuda de Camaras ... Benito de

³² Carta del presidente de la Casa de Contratación, Esteban José de Abaria, a Julián de Arriaga, de 7 de octubre de 1760 (AGI, Filipinas, 388, N. 18).

³³ Minutas de reales órdenes dirigidas al gobernador de la isla de La Habana y al comandante de Marina para que habilitasen transporte a Veracruz a Gómez de la Torre (AGI, Filipinas, 388, N. 21).

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ AGI, Filipinas, 388, N. 18.

³⁶ Escudero, José Antonio, “La reconstrucción de la Administración central en el siglo XVIII”, *Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid, 1985, Espasa-Calpe, t. XXIX, pp. 80-175, 151.

Sousa. Repostero ... Antonio Banvino. Cozintero ... Jazinto Rossi. Cadiz 31 de Dizre de 1776. Josef Basco.³⁷

Siete días más tarde, el 7 de enero de 1777, se comunicaba a Vasco que se había dado cuenta de dicha relación a la Casa de la Contratación para que, en su caso, concedieran la licencia: “Con esta fha se previene al Presidte de la Auda de Contraton permita se embarquen con V.S. los diez individuos de su Familia comprehendidos en la nota que ha dirigido con su carta de 31 del anterior. Dios gue a V.S. ms as. Madrid 7 de Eno de 1777. Sor Dn Jph Vasco y Vargas”.³⁸ La notificación de dicha relación desde la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias al presidente de la Casa de Contratación, en aquél momento Francisco Manjón, fue acompañada de una real orden por la que el rey concedía el permiso a las señaladas diez personas para quienes se solicitaba licencia: “El Rey ha concedido permiso á Dn Jph Basco y Vargas Govor electo de Filips para que pueda llevar consigo, á los diez individuos de su Familia que expresa la adjunta nota, y de su real orn lo aviso á V.S. para que les permita su embarco. Dios gue á V.S. ms as Madrid 7 de Eno de 1777. Sr Presidte de la Auda de Contraton de Cadiz”.³⁹

De esta forma, no quedaba ninguna duda del interés real en que el permiso o licencia fuera otorgado. Efectivamente, el presidente de la Casa, Manjón, escribió a Gálvez dando cuenta de haber recibido la real orden y manifestando su disposición a cumplir lo allí dispuesto: “...de lo que quedo enterado para prevenir lo correspondiente á su embarco,”⁴⁰ como así se ejecutó: “Concedida la licencia para los que comprehende la nomina”.

No se conoce con exactitud si el mal tiempo retrasó el embarque de Vasco, como indican Becerra Martín y Cuevas Góngora,⁴¹ o como se deduce de la documentación, fueron precisamente las condiciones meteorológicas las que obligaron a la fragata *Astrea* a volver a Cádiz. Pero lo cierto es que como consecuencia de este retraso, Vasco y Vargas solicitó al presidente de la Casa de la Contratación, estando todavía en Cádiz en julio de 1777, el abono de dos mil pesos que entendía le correspondían como parte proporcional del sueldo desde el 20 de marzo en que zarpó de Cádiz hasta tres meses después en que tuvo que regresar al puerto gaditano. Dicho abono se haría con cargo a las

³⁷ AGI, Filipinas, 391, N. 2.

³⁸ Carta de la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias a Basco y Vargas, de 7 de enero de 1777 (AGI; Filipinas, 391, N. 2).

³⁹ Real orden de 7 de enero de 1777 (*Ibidem*).

⁴⁰ Carta de Francisco Manjón, presidente de la Casa de la Contratación, a José de Gálvez, secretario de Estado y del Despacho de Indias, de 14 de enero de 1777 (*Ibidem*).

⁴¹ Becerra Martín, Serafín y Cuevas Góngora, David, “El rondeño don José Vasco y Vargas. Un militar ilustrado en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Takurinna*, 2012, n° 2, pp. 273-291, 274.

Reales Cajas de Manila, según proponía el mismo Vasco y Vargas.⁴² Se estudió su caso, inédito hasta ahora, y se decidió que con cargo a dicho caudal "...ha venido S.M. en concederle por vía de ayuda de costa atendiendo a los nuevos gastos que se le habrán de ocasionar con la arribada y á otras consideraciones 3308 ps ... rs de von que devengó en los 3 meses que tubo de navegación de los 30235 ps del sueldo de Govor...".⁴³

Igualmente, el presidente de la Casa de Contratación debía dar puntual noticia al rey del arribo a Cádiz de los navíos que, procedentes de Indias, traían diversas mercancías o cantidades de dinero que eran minuciosamente descritas en las misivas enviadas al monarca, así como también del puerto de origen. Por ejemplo, Varas y Valdés, como reflejaba la *Gaceta de Madrid*, dio cuenta al rey de los navíos que entraron en la bahía gaditana en abril y mayo de 1751, así como de su carga:

Por Cartas de D. Francisco de Varas, Presidente del Tribunal de la Casa de Contratación, que se han recibido successivamente, ha tenido el Rey noticia de haver entrado en la Bahía de Cadiz el día 28 de Abril antecedente las dos Fragatas de S.M. *S. Joseph*, y *S. Antonio*, que vuelven de Vera-Cruz, y la Habana: En 8 del corriente la Fragata *Nuestra Señora de los Milagros*, que con registro viene de Buenos-Ayres; y en 10 del mismo el Navio *Nuestra Señora de la Assumpcion*, alias el *Leon*, propio de la Compañía de la Habana, que salió de aquel Puerto en primero de Marzo. La carga de las dos primeras Fragatas consiste en 116712 pesos en Plata acuñada: 55 Zurriones de Grana: 6188 arrobas de Tabaco en hoja; y 981 de Astilla, y otros frutos. La de la Fragata de Buenos-Ayres en 208604 pesos en Plata acuñada: 2362, en doblones: 718 marcos de Plata labrada: 7618 Cueros al pelo: 400 de Tigre; y 14 arrobas de Piedras Besoares. Y la del Navio la Assumpcion en 215132 pesos en Oro: 33504 en Plata: 1168 marcos de Plata labrada: 9696 arrobas de Tabaco en polvo: 24324 en rama: 1500 arrobas de Astilla: 8140 arrobas de Azúcar: 361 de Cacao: 23 Caxones de Gamuzas: 529 Cueros al pelo; y alguna porcion de Madera.⁴⁴

Esta relación, así como la reproducida a continuación, dan testimonio de la entidad del comercio con las Indias a mitad del siglo XVIII. Tráfico comercial también protagonizado, como puede observarse, por los navíos de las denominadas compañías privilegiadas de comercio con América, como la de La Habana. El sucesor de Varas y Valdés al frente de la Casa, Julián de Arriaga, daba igualmente cuenta al rey de los navíos arribados a Cádiz el 18 de julio de 1753:

⁴² Carta de Francisco Manjón a José de Gálvez, de 28 de julio de 1777 (AGI, Filipinas, 391, N. 6).

⁴³ Carta de José de Gálvez a Francisco Manjón, de 8 de agosto de 1777 (*Ibidem*).

⁴⁴ *Gaceta de Madrid*, núm. 20, de 18/05/1751, pp. 159 y 160.

Con Extraordinario despachado por D. Julian de Arriaga, Gefe de Esquadra de la Real Armada, Presidente del Tribunal de la Casa de Contratacion à Indias, è Intendente de Marina en Cadiz, ha recibido el Rey noticia de que el día 18 del corriente entraron en aquella Bahía los Navios siguientes: El *S. Juan Bautista*, que buelve del Mar del Sur, y conduce, para S.M. y el Comercio en Plata acuñada, y en pasta, 2.330 pesos fuertes: 1010 Castellanos de Oro labrado: 5104 marcos de Plata labrada: 48 Castellanos de Tumbaga: 200 quintales de Estaño: 9086 cargas de Cacao: 18966 libras de Lana de Vicuña: 5075 de Alpaca: 62962 de cascarilla: 239 de piedra Besoares; y 310 de Calaguala. El nombrado *Nuestra Señora de Guadalupe*, que buelve de Cartagena, y trae para el Comercio 38210 pesos en Plata acuñada: 89426 en Oro acuñado: 8019 en barretas: 292 zurrones de Cacao: 523 arrobas de Algodòn; 421 de Sangre de Drago: 2831 Cueros: 186 caxas de Azúcar: 150 Caxones de Cigarros: 400 tercios de Tabaco: 300 quintales de Palo Brasilete; y 28 de Gateado. Los nombrados *San Raymundo*, y *Nuestra Señora del Carmen*, que vuelven de Veracruz, y la Habana, cuya carga, para S.M. y el Comercio, consiste en 2.232.210 pesos en Plata acuñada: 2026 marcos de labrada: 6475 pesos en Oro acuñado, y labrado: 950 quintales de Cobre: 3 de Palo de Campeche: 6296 arrobas de Grana fina: 14 de Silvestre: 732 de Añil: 5297 de purga de Jalapa: 1631 de Tabaco de Barinas: 7271 en polvo, y rama: 341294 Baynillas: 41 zurrones de Tabaco de Soconusco: 1603 Cueros al pelo: 177 Caxas de Azúcar, y otros Frutos Medicinales.⁴⁵

No eran solo monedas, especias y otros productos los que se importaban o exportaban a Indias, y de los que quedaba registro y constancia por escrito en los papeles de la Casa de la Contratación, sino también bienes del más variado tipo y especie, como por ejemplo una remesa de cuatro mil fusiles enviados a través de la propia Casa al Virreinato del Perú en 1788. Así consta en la carta que Teodoro de Croix, virrey del Perú, envió a Antonio Valdés, en aquel momento secretario de Estado y del Despacho interino de Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación de Indias.⁴⁶ ¿Su finalidad? Como decía el propio virrey, “...para almacenarlos, ó distribuirlos en el distrito de mi mando segun juzgue mas conveniente”. En esta carta se hacía constar cómo dichas armas debían ser remitidas al virrey por el presidente de la Casa de la Contratación, y cómo el gobernante peruano habría de enviar posteriormente su valor al mismo presidente de la Casa gaditana:

Exmo. Señor. Por Real orden de 25 de octubre del anterior año de 87, me prebienne V.E. que entretanto se proporciona el dirigirme algunos de los Pertrechos que tengo pedidos para este Virreynato, me remitirá el Presidente de Cadiz quatro mil

⁴⁵ Gaceta de Madrid, núm. 30, de 24/07/1753, p. 239.

⁴⁶ Perona Tomás, *Los orígenes del Ministerio de Marina*, p. 398.

fusiles nuevos, con sus Bayonetas, para almacenarlos, ó distribuirlos en el distrito de mi mando, según juzgue mas combeniente, de lo que quedo enterado, como igualmente de que su importe asciende à trescientos ochenta y quatro mil reas de vellon, cuia cantidd he dispuesto cuiden los Ministros de RI Hacienda de las Caxas de esta Capital de remitir à España, al mismo Presidente pa reintegro del fondo de donde se ha suplido, con respecto á lo que V.E. me adbierte, lo que ejecutaràn luego que las atenciones del Herario lo permitan y se hayan recibido dhas Armas, que servirá á V.E. de gobierno en contextacion à la citada RI orden. Dios gue a V.E. ms as. Lima 30 de Abril de 1788. Exmo Señor El Cavro de Croix. Exmo. Sor B^o Fr Dn Antonio Valdés.⁴⁷

Decisión ésta, la de enviar fusiles al Perú a través de la Casa de la Contratación, a la que seguro no fue ajena el estado del Virreinato tras la rebelión de Tupàc-Amaru II, sucedida unos años antes (1780-1783).

Uno de los asuntos más curiosos, por excéntrico, del que al final tuvo que responsabilizarse económicamente la Casa de la Contratación en esos sus últimos años de existencia fue el traslado de una elefanta desde el territorio de Filipinas, cuyo envío al rey de España dejó dispuesto en su testamento Simón de Anda Salazar, gobernador por dos veces del archipiélago, fallecido en 1776. Al parecer, amante como era él de la historia natural, en 1773 ya había enviado a Carlos III un elefante, que llegó a Cádiz y fue trasladado a La Granja de San Ildefonso durante un periplo por tierras españolas de cuarenta y dos días.⁴⁸ Ahora, en 1778, en ejecución de su testamento, su albacea y sobrino, Juan Francisco de Anda, oidor de la Audiencia de Manila, quiso enviar a la Corte española una “especialísima y graciosa elefanta” que le había sido regalada años antes a su tío por el Nabab Hider de Carnate.

Convocada una Junta de Real Hacienda en Filipinas, se negó el traslado a costa del erario público, por no haber fondos para ello. No obstante, Tomás de Anda Salazar, hijo del difunto gobernador, y oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias que ocupaba Gálvez, escribió a éste solicitando el permiso para enviar la elefanta al rey “...para tener el honor de presentarla á V.M. que se havia dignado admitir con agrado el primer elefante que vino por su direccion años pasados...”, pues de lo contrario se cometería una grave descortesía con el Nabab de Carnate: “...el aspecto de desayre con que podrá mirar el Nabab este hecho...”. Además, pedía que los gastos del traslado fuesen de cuenta de la Real Hacienda: “...si la elefanta viniese este año a Acapulco, sea

⁴⁷ Carta de Teodoro de Croix, virrey del Perú, a Antonio Valdés, de 30 de abril de 1788 (AGI, Lima, 679, N. 68).

⁴⁸ Baena Zapatero, Alberto, “Regalos de Filipinas a Cádiz en los barcos de la Armada (1765-1784)”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, julio-diciembre 2017, n° 74, 2, pp. 491-523, 496.

de cuenta de la RI Hacienda su conduccion desde este Puerto hasta Veracruz, y desde este a España...”.⁴⁹

En vista de los antecedentes, del agrado que había experimentado Carlos III con el anterior elefante remitido también por Anda Salazar, de que éste efectivamente había recibido órdenes ya en 1774 para “...el establecimiento del comercio con los del estado del Nabab y de que existían “...órdenes grales para el embio de todos animales estraños desde el establecimiento del Gabinete de Historia Natural”, se decidió aprobar el traslado de la elefanta y que los gastos corrieran finalmente por el erario público:

Dese la orn que pide al Virrey de Mexico para la conduccion desde Acapulco á España, y que prevenga al oidor Anda que le remita la cuenta de lo erogado de la testamenta para providenciar su reintegro.⁵⁰

¿Quién habría de pagar finalmente los gastos de la manutención y traslado de la elefanta? Se acordó que fuera la Casa de la Contratación la que abonara dichos gastos, un total de 1.258 pesos, de acuerdo a real orden de 18 de enero de 1780 que comunicó José de Gálvez al presidente de la Casa, Francisco Manjón:

Dn Juan Franco de Anda, oidor de la RI Auda de Mexico ha hecho preste al Rey los gastos qe ha impendido en la manutenzon y conduccion de la elefanta qe trajo para S.M., regalada por el Nabab Hider Alican de Carnate en la Fragta Astrea, desde la Ciudad de Manila hasta ese Puerto, haviendolos acreditado con documentos suficientes, resultando ellos haver ascendido à la cantidad de 1258 ps [...] qe pertenecen a la Testamria del Difunto Govor de Filipinas Dn Simon de Anda Salazar, y a su hijo, y único heredero Dn Tomas de Anda Salazar, Ofi de esta Secreta de mi cargo, en cuya vista se ha servido S.M. resolber, se reintegre á este la citada cantidad. Lo qe participo a V.S. de RI orn pa que disponga su cumplimto. Dios El Pardo 18 de Enero de 80. A Manjon.⁵¹

A lo que éste último, Manjón, contestó diez días más tarde desde Cádiz comunicando el efectivo cumplimiento de la real orden recibida: “Dispondre como V.E. me previene en orden de 18 del corriente, se entreguen á Dn Thomas de Anda Salazar oficial de la Secretaria del cargo de V.E., los mil doscientos cinquenta y ocho pesos fuertes que ha tenido de costo la manutenzion, y transporte desde

⁴⁹ Expediente sobre el traslado de la elefanta a España, de 17 de septiembre de 1778 (AGI, Filipinas, 390, N. 85)

⁵⁰ *Ibidem.*

⁵¹ Carta de José de Gálvez a Francisco Manjón, presidente de la Casa de la Contratación, de 18 de enero de 1780 (*Ibidem*).

Manila de la elefanta para S.M. ...”.⁵² Como señala Baena, al final la elefanta llegó a la corte del rey: “Una vez en su destino y con la ayuda de su primo, Tomás de Anda, encaminaría [Juan Francisco de Anda] el animal a Madrid”.⁵³

A través de estos ejemplos no se ha pretendido agotar el elenco de asuntos y negocios incluidos en el ámbito competencial de la Casa. Únicamente se ha tratado de exponer mediante el relato de su expedición, en algún caso ciertamente peculiar por su objeto, cómo la Casa de la Contratación, a pesar de la mengua experimentada como institución monopolizadora del comercio con aquellas tierras, seguía todavía en el último tercio del siglo XVIII desarrollando una actividad de entidad considerable tanto en el número de asuntos tramitados como en el volumen y valor de las mercancías que iban y venían de las Indias. No obstante, como se expone a continuación, su decadencia comenzaba ya a ser una realidad.

II. La extinción de la Casa de la Contratación en 1790

El lento pero paulatino declinar de la Casa de la Contratación se había iniciado ya décadas antes. El sustituto de Arriaga en la presidencia de la Casa, Esteban José de Abaria, nombrado el 11 de septiembre de 1754, todavía pudo mantener sin grandes menoscabos el ámbito competencial de la Casa de Contratación de Cádiz, pero quienes le sucedieron tras su fallecimiento,⁵⁴ se vieron sobrepasados por las nuevas ideas imperantes en el comercio con América: la libertad de comercio fue imponiéndose poco a poco, y Cádiz y la Casa perdieron el monopolio de dicho comercio. De ello fueron testigos los últimos presidentes de la Casa: Francisco Manjón, Bartolome Órtega Montenegro (1784 y 1786), Ramón de Rivera y Peña (1786-1787) y Manuel González Guiral (1787-1790), todos ellos espectadores pasivos de un proceso irreversible.

Manuel González Guiral, su último presidente, había sido nombrado el 24 de octubre de 1787. Como explica Muñoz Pérez, al acceder al cargo había heredado un enfrentamiento, larvado y no tan larvado, entre el ministro de Marina Antonio Valdés y el de Indias José de Gálvez, por el control de las competencias de la Casa relacionadas con el comercio americano. Es más, el 8 de julio de 1787 se aprobaba un real decreto que pasaba a la jurisdicción de Marina el reconocimiento de los buques de la Carrera de Indias; no fue ésta la única disposición en este sentido aprobada en esos años: cabe citar un real decreto de 2 de agosto de 1779 que redujo la plantilla de la Contaduría Principal de la Casa de la Contratación, otro de 12 de julio de 1783 que eliminaba

⁵² Carta de Francisco Manjón a José de Gálvez, de 28 de enero de 1780 (Ibidem).

⁵³ Baena Zapatero, *Regalos de Filipinas a Cádiz en los barcos de la Armada*, p. 497.

⁵⁴ “.. sirvió á S.M. por espacio de 60 años; habiendo desempeñado estos Empleos, y otras particulares Comisiones y graves encargos del Real servicio, con la aplicacion, zelo, integridad y desinterés que es notorio” (Gaceta de Madrid, núm. 14, de 03/04/1770, p. 120).

del ámbito competencial de la Casa la concesión del título de piloto pasando así al Colegio de San Telmo, o la real orden de 8 de mayo de 1786 por la que se privó a la Casa del nombramiento de los dependientes de la Aduana gaditana, que pasaba ahora a la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias conjuntamente con la de Hacienda.⁵⁵

En el real decreto de 18 de junio de 1790, aprobado por el rey Carlos IV, por el que se extinguía la Casa de Contratación, justificaba esta medida, fundamentalmente, en el reglamento de libre comercio aprobado por su padre el 12 de octubre de 1778, en virtud del cual el ámbito competencial de la Casa había quedado reducido, señalaba el citado real decreto de 1790, a “...las dependencias civiles, económicas y criminales de delitos y excesos cometidos en la navegación de ida y vuelta; á la adjudicación de los caudales de bienes de difuntos que se remiten de América, y al Juzgado de Alzadas o Apelaciones de los pleitos de comercio que ocurren en el Consulado.”⁵⁶ No era poca cosa, pero la reducción de materias propias de la Casa era más que evidente.

Se suprimía la Casa de la Contratación, o más bien se convertía en un Juzgado de Arribadas: “*he venido en suprimir la expresada Audiencia y Casa de Contratacion de Cádiz, con su Presidencia, creando en su lugar un Juez de Arribadas*”, como ocurría precisamente en los puertos habilitados para el comercio con América desde el reglamento de libre comercio de 12 de octubre de 1778, en los que ya existía dicho Juzgado de Arribadas.⁵⁷ El por entonces presidente de la Casa, González Guiral, quedaba con la denominación de “Juez de Arribadas y de Alzadas”, titulación que al parecer no fue nunca de su agrado y se resistió a utilizarla, pues la consideraba degradante: “...se adoptaba una nueva denominación de su cargo; tanto le molestó, que, personalmente, en los años que le quedaron de vida, se resistió lo que pudo y lo que no pudo a su uso”.⁵⁸

¿A qué organismo o institución vinieron a recaer esos tres asuntos o negocios que todavía en 1790 había conservado la Casa en virtud del reglamento de libre comercio de 1778? El conocimiento y adjudicación de los bienes de difuntos pasó a ser conocimiento del Consejo de Indias; tan solo dos meses después de la aprobación del real decreto de 18 de junio de ese año ya se puede observar cómo el Consejo de Indias pasaba a ocuparse del expediente iniciado en la Casa tras el fallecimiento de Antonio Villegas “... muerto abintestato en el Real de S. Ildefonso de la Sieneguita”:

⁵⁵ Muñoz Pérez, José, “Deliberaciones acerca de la conversión de la Casa de Contratación en el Juzgado de Arribadas y Alzadas de Cádiz (1790-1793)”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago de Chile, n° 13, pp. 309-330.

⁵⁶ Real Decreto de S.M. en Aranjuez á 18 de Junio de 1790 (En Pérez y López, Antonio Xavier, *Teatro de la Legislación universal de España e Indias*, Madrid, 1792, pp. 445-452).

⁵⁷ *Ibidem*, p. 447.

⁵⁸ Muñoz Pérez, *Deliberaciones acerca de la conversión de la Casa de Contratación en el Juzgado de Arribadas y Alzadas de Cádiz*, p. 310.

A consecuencia del Real decreto de 18 de Junio de 1790, en que se sirvió S.M. suprimir la Audiencia de la Contratacion de Cádiz, declarando debía trasladarse al Consejo de las Indias el conocimiento y adjudicacion a los legítimos interesados de los caudales de bienes de difuntos que se remiten de América, ha dirigido el Presidente Juez de Arribadas y Alzadas de dicho puerto de Cádiz, con carta de 24 de Diciembre último, un expediente relativo á 3060 pesos remitidos por el Juzgado de bienes de difuntos de Guadalajara á la expresada extinguida Audiencia de Contratacion, para que de ellos se entregasen 435 pesos y un real á los que justifiquen ser herederos de D. Antonio Villegas, muerto abintestato en el Real de S. Ildefonso de la Sieneguita, natural de estos dominios, sin que se sepa el lugar de su nacimiento; en cuya inteligencia ha acordado dicho Supremo Tribunal se haga notorio, á fin de que ocurran á él por la Secretaría del Perú y lo Indiferente con la justificacion necesaria, los sujetos que puedan tener derecho á la referida herencia para su cobro.⁵⁹

Idéntica situación se produjo tras el fallecimiento en Buenos Aires en 1791 de Benito de la Fuente, natural de Galicia, pues hubo de buscarse a sus herederos, quienes debían concurrir al Consejo de Indias para justificar sus derechos a los doscientos sesenta pesos dejados por el difunto:

A consecuencia del Real Decreto de 18 de Junio de 1790 en que se sirvió S.M. suprimir la Audiencia de la Contratacion de Cádiz, declarando debía trasladarse al Consejo de Indias el conocimiento y adjudicacion á los legítimos interesados de los caudales de bienes de difuntos que se remiten de América, dirigió el Presidente Juez de Arribadas y Alzadas de dicho puerto, con carta de 1º de Noviembre de 1791, otra del Juez de bienes de difuntos de Buenos Ayres con los autos y 260 pesos correspondientes á la testamentaria de D. Benito de la Fuente, que resultaron por líquido del capital de sus bienes después de satisfechos los gastos de su entierro y demas que se expresan, para entregar á sus legítimos herederos mediante suponerse fue natural del Reyno de Galicia, y que vivía su madre dentro de él el año de 1788; y respecto á no saberse el paradero de dichos herederos, ha acordado el referido Supremo Tribunal se haga notorio para que así ellos como otros cualesquiera parientes del mencionado Fuente, que tengan derecho á la citada herencia, acudan por la Secretaría del Perú y lo Indiferente con la correspondiente justificación á deducir el que les corresponda, en el preciso término de quatro meses, con apercibimiento de que pasado sin que parezca pretendiente al líquido de los 260 pesos se aplicará al Real Erario conforme á la ley 25 título. 14 lib. 9 de la Recopilacion de Indias.⁶⁰

⁵⁹ Gaceta de Madrid, núm. 65, de 16/08/1791, p. 584.

⁶⁰ Gaceta de Madrid, núm. 79, de 02/10/1792, pp. 690 y 691.

Por su parte, los asuntos judiciales, hasta entonces competencia de la Sala de Justicia de la Casa, se repartirían “... entre el Consejo, el Consulado y demás Tribunales y Justicias que correspondan ...”, y los asuntos de gobierno quedaban al cargo del Juez de Arribadas, pero no se decía cómo.⁶¹ Precisamente son estas tres cuestiones las que debían ser objeto de deliberación en una Junta que fue creada por una real orden que lleva la misma fecha del real decreto de extinción: 18 de junio de 1790. Recibió el nombre de “*Junta de los Once*”, en alusión a sus once miembros.⁶²

Además, el real decreto de 1790 obligó a dismantelar toda la estructura “funcionarial” de la Casa, ya disminuida en décadas anteriores: José Agustín Castaño, el único oidor o juez letrado de la Casa, recibió plaza en el Consejo de Indias; Modesto Salcedo, el fiscal, quedó en espera de destino en alguno de los tribunales peninsulares; al contador oficial de la Contaduría principal de la Casa, Francisco Gómez de Grijalva, marqués del Surco, se le concedió igualmente “plaza supernumeraria de Capa y Espada” en el Consejo de Indias, que desempeñó hasta su muerte en 1809; el archivero, Manuel Medrano, continuaría en el puesto con la finalidad de elaborar un índice de toda la documentación de la Casa y remitirla a los archivos correspondientes; el portero de la Casa, Joseph Gallardo, quedó como portero del archivo, mientras que respecto de los dos oficiales: Leandro Navarro y Pedro de Prado, el agregado Alejo Álvarez y el único escribiente de la Casa: Domingo Fernández, ordenaba el rey se les tuviera presentes “... para colocarlos en empleos proporcionados a su mérito y aptitud, conservándoles entretanto sus actuales dotaciones”, desconociéndose si se cumplió con esta disposición.⁶³

Lo cierto es que este real decreto de 1790 supuso la equiparación de Cádiz, desde un punto de vista exclusivamente comercial, con el resto de puertos españoles que ya estaban habilitados para el comercio con las Indias. Allí se inició su declive, fruto del ocaso de la Casa de la Contratación, principal organismo regulador del comercio americano, que había pervivido la friolera de 287 años.

¿Cuál es el juicio que puede realizarse de la labor de la Casa de Contratación en el comercio americano? Danvila y Collado, en su celeberrima conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid el 7 de enero de 1892 con el título de “Significación que tuvieron en el gobierno de América la Casa de la Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias”, sitúa ya en la temprana fecha

⁶¹ Real Decreto de S.M. en Aranjuez á 18 de Junio de 1790 (En Pérez y López, Antonio Xavier, *Teatro de la Legislación universal de España e Indias*, Madrid, 1792, p. 451).

⁶² Muñoz Pérez, *Deliberaciones acerca de la conversión de la Casa de Contratación en el Juzgado de Arribadas y Alzadas de Cádiz*, p. 313.

⁶³ Real Decreto de S.M. en Aranjuez á 18 de Junio de 1790 (En Pérez y López, Antonio Xavier, *Teatro de la Legislación universal de España e Indias*, Madrid, 1792, pp. 448 y 449).

de 1524, data de la creación del Consejo de Indias, el inicio de la pérdida de relevancia de la Casa:

Necesitábanse grandes medios de transporte, y se creó para satisfacerlos la Casa de Contratación de Sevilla, modesta y pobre en sus medios, grande y poderosa en sus resultados ... Durante veintiún años sobre ella pesó la gran empresa de satisfacer las necesidades del mundo nuevo, y por singular contraste de los acontecimientos humanos, á medida que se desarrollaban los sucesos, resultaban insuficientes los primeros organismos ... La creación del Consejo Supremo de las Indias era lógica ante el desarrollo de los hechos, y nadie negará que desde el momento en que los Reyes confiaron á un Consejo Supremo, reunión de las grandes capacidades del país, la preparación y solución de los trascendentales problemas ultramarinos, disminuyó la importancia de la Casa de Contratación de Sevilla y se acrecentó la del Consejo de Indias. Ésta era la cabeza que pensaba, aquél el brazo ejecutor...⁶⁴

No obstante, señala un año, 1717, y un hecho, el traslado de la Casa de Sevilla a Cádiz, como determinantes en su pérdida casi definitiva de influencia: "... la ría de Sevilla resultó pequeña para los buques de alto bordo, su barra peligrosa, su Casa de Contratación insuficiente, y todas las provincias marítimas intentaron sustituirla, alcanzándolo Cádiz ... Desde entonces quedó herida de muerte la Casa de Contratación de Sevilla, como a su vez murió la de Cádiz..."⁶⁵ A pesar de lo expuesto, Danvila reconoce con justicia el crucial papel de la Casa en el comercio indiano, especialmente en sus primeros momentos: "Fue, pues, la Casa de la Contratación un poderoso auxiliar del poder central, con una organización sencilla, honrada é inteligente, y con bien pocas leyes, pero con mucho deseo contribuyó al fomento de los nuevos intereses que España iba creando en las apartadas regiones de las Indias"⁶⁶.

Cervera Pery también alude a 1717 como fecha clave en el declinar de la Casa: "La Casa de Contratación se suprime en 1790 después de una pérdida paulatina de poderes, tras ser trasladada de Sevilla a Cádiz en 1717 y de que el Intendente Patiño le arrancase la dirección de las empresas marítimas asignadas ya a la Secretaría de Marina."⁶⁷ Sin embargo, afirma con rotundidad la relevancia y significación de la misión que la Casa de la Contratación, pero

⁶⁴ Danvila y Collado, *Significación que tuvieron en el gobierno de América la Casa de la Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias*, pp. 47-48.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 48.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 24.

⁶⁷ Cervera Pery, José, "El soporte jurídico de la Casa de Contratación", *La Casa de Contratación de Sevilla. Aproximación a un centenario (1503-2003). Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, Instituto de Historia y Cultura Naval-Ministerio de Defensa, Madrid, 2001, n° 39, pp. 79-88, 87.

también el Consejo de Indias, desarrollaron en relación con el comercio con las Indias:

Una y otro asumieron en el tiempo que duraron y en muy diversas coyunturas políticas, las funciones prolijas y complicadas de las relaciones comerciales y jurídicas con las Indias, amén de la espléndida aportación a la navegación de la época con la confección de cartas, mapas y portulanos de gran valía y de la formación profesional de expertos pilotos y mareantes, todo ello en momentos en que la formidable extensión territorial de España exigía un esfuerzo marítimo y naval extraordinario superior a las disponibilidades de astilleros y tripulaciones.⁶⁸

Carlos Álvarez, estudioso de esta institución desde una perspectiva de índole más economicista, se planteó en uno de sus trabajos una pregunta interesante, a modo de juicio final sobre el papel que jugó la Casa de la Contratación. La pregunta fue la siguiente: “¿Fue una institución que promovió la actividad económica con los nuevos territorios americanos o, por el contrario, lo impidió desanimando a los inversores privados?”. Como no podía ser de otra manera, en su juicio se entrecruzan aspectos positivos y otros negativos. Entre los primeros, la vigilancia del marco normativo establecido por la Corona para el comercio con las Indias, lo que aportó seguridad jurídica y el consiguiente ahorro de costes a los actores intervinientes en esta actividad económica.

También señala en el haber de la Casa el hecho de que proveyera a la Carrera de Indias de lo que denomina “bienes públicos”, como pudieron ser la defensa colectiva de las flotas y galeones, la asunción de la enseñanza náutica en diferentes modalidades o la garantía que ofreció para la repatriación a la Península Ibérica de determinados caudales, como los bienes de difuntos, ya señalados anteriormente. Por el contrario, otra serie de factores contribuyeron en su opinión negativamente al desarrollo del comercio con las Indias, como pudieran ser las numerosas confiscaciones de metales preciosos pertenecientes a los particulares a la llegada de las Flotas o la venta de oficios dentro de la propia Casa de Contratación, lo que favoreció, como se ha dicho, la venalidad y corrupción.⁶⁹ Su conclusión, en definitiva, es la siguiente:

La Casa de la Contratación jugó un papel esencial en el desarrollo y expansión económica de la carrera de Indias, a pesar de no ser la única institución gobernando ese contexto. Tampoco se puede concluir que el balance de su gestión económica

⁶⁸ *Ibidem*, p. 87.

⁶⁹ Álvarez, Carlos, “Instituciones y desarrollo económico: la Casa de la Contratación y la Carrera de Indias (1503-1790)”, en *Documentos de trabajo. Universidad Carlos III de Madrid*, Madrid, enero 2003, Serie de Historia Económica e Instituciones, n° 03-02, pp. 1-30.

haya sido enteramente negativo, simplemente porque se trataba de una institución creada y sostenida por una monarquía absoluta. Antes de juzgar el papel jugado por la Casa de la Contratación en la actividad económica, es necesario valorar de qué forma utilizó su poder y en qué ámbitos intervino. Ambos aspectos cambiaron con el tiempo a lo largo de sus casi trescientos años de historia y, por lo tanto, también lo hizo la influencia que tuvo la Casa en la Carrera de Indias.⁷⁰

Cuesta Domingo resume en breves palabras, muy acertadamente, la vida de la Casa de la Contratación, palabras éstas en las que alude a otras de quien fuera presidente de la II República española, Niceto Alcalá Zamora, sobre la legislación indiana. Son las siguientes: “Sin duda la centralización (del comercio en la Casa de Contratación) se había hecho imposible, el monopolio (por la Casa) siempre había sido una utopía y el contrabando era irreprimible. En último extremo, no parece muy erróneo el aserto de Alcalá Zamora, cuando concluyó que las Leyes de Indias, de las que la normativa de la Casa de Contratación formaba parte íntegramente, eran monumentos de ideal protegidos por alambradas de recelos.”⁷¹

Bibliografía

- Álvarez, Carlos, “Instituciones y desarrollo económico: la Casa de la Contratación y la Carrera de Indias (1503-1790)”, *Documentos de trabajo. Universidad Carlos III de Madrid*, Madrid, enero 2003, Serie de Historia Económica e Instituciones, n° 03-02, pp. 1-30.
- Baena Zapatero, Alberto, “Regalos de Filipinas a Cádiz en los barcos de la Armada (1765-1784)”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, julio-diciembre 2017, n° 74, 2, pp. 491-523.
- Becerra Martín, Serafín y Cuevas Góngora, David, “El rondeño don José Vasco y Vargas. Un militar ilustrado en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Takurunna*, 2012, n° 2, pp. 273-291.
- Blanco Mozo, Juan Luis, “Abaria e Imaz, Esteban José de”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009-2013, vol. I.
- Bustos Rodríguez, Manuel, “El traslado de la Casa de la Contratación y del Consulado de Indias y sus efectos en el contexto de la nueva planta de la Marina y del comercio americano”, *Studia Histórica: Historia Moderna*, Salamanca, 2017, vol. 39, n° 2, pp. 115-152.
- Castro, Adolfo de, *Vida del Almirante D. Andrés de Pez*, Cádiz, 1879.
- Cervera Pery, José, “El soporte jurídico de la Casa de Contratación”, *La Casa de Contratación de Sevilla. Aproximación a un centenario (1503-2003). Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, Instituto de Historia y Cultura Naval-Ministerio de Defensa, Madrid, 2001, n° 39, pp. 79-88

⁷⁰ *Ibidem*, p. 27.

⁷¹ Cuesta Domingo, Mariano, “La Casa de Contratación”, *La Casa de Contratación de Sevilla. Aproximación a un centenario (1503-2003). Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, Instituto de Historia y Cultura Naval-Ministerio de Defensa, Madrid, 2001, n° 39, pp. 9-42, 29.

- Cuesta Domingo, Mariano, “La Casa de Contratación”, *La Casa de Contratación de Sevilla. Aproximación a un centenario (1503-2003). Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, Instituto de Historia y Cultura Naval-Ministerio de Defensa, Madrid, 2001, n° 39, pp. 9-42.
- Danvila Y Collado, Manuel, *Significación que tuvieron en el gobierno de América la Casa de la Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias*, Conferencia leída el 7 de enero de 1892 en el Ateneo de Madrid, Madrid, 1892.
- Domínguez Salgado, María del Pilar, “Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)”, *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995, n° 4, pp. 205-247, 243.
- Escudero, José Antonio, “La reconstrucción de la Administración central en el siglo XVI-II”, *Historia de España de Menéndez Pidal*, Espasa-Calpe, Madrid, 1985, t. XXIX, pp. 80-175.
- González Caizán, Cristina, “Varas y Valdés, Francisco”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009-2013, vol. XLIX.
- Muñoz Pérez, José, “Deliberaciones acerca de la conversión de la Casa de Contratación en el Juzgado de Arribadas y Alzadas de Cádiz (1790-1793)”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago de Chile, n° 13, pp. 309-330.
- Pelayo, Francisco y REBOK, Sandra, “Fausto de Elhuyar y la Societät der Berbaukunde. Un proyecto científico de red europea para la difusión pública de las prácticas minero-metalúrgicas”, *Cronos. Cuadernos valencianos de historia de la medicina y de la ciencia*, Universitat de València, Valencia, 2002-2003, n° 5-6, pp. 69-92.
- Pérez Y López, Antonio Xavier, *Teatro de la Legislación universal de España e Indias*, Madrid, 1792.
- Perona Tomás, Dionisio A., *Los orígenes del Ministerio de Marina. La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, 1714-1808*, Ministerio de Defensa-Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1998.
- Pulido Bueno, Ildefonso, *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*, Universidad de Huelva, Huelva, 1998.
- Rodríguez de la Torre, Fernando, “Arriaga y Ribera, Julián de”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009-2013, vol. V, pp. 588-590.
- Serrera, Ramón María, “La Casa de la Contratación en el Alcázar de Sevilla (1503-1717)”, *Boletín de la Real Academia sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, Sevilla, 2008, n° 36, pp. 133-168.
- Vila Vilar, Enriqueta, “Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias: práctica conocida, práctica consentida”, *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*, University of Liverpool, Liverpool, 1998, vol. II, pp. 27-43.

